

"Año de Conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional"

Rawson, Chubut, 13 de marzo de 2024.-

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Cdor. Sergio Camiña

<u>S/D</u>

Asunto: contratación directa Banco del Chubut SA para embozado y finishing de tarjetas (Expte. 41.829/2024)

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V N° 71, en relación a la contratación directa que propicia el Banco del Chubut SA con la firma CF S.A. para el servicio de embozado y finishing de tarjetas.

En relación a los antecedentes de la contratación me remito a lo expresado en el dictamen de fs. 49/50, donde obra una pormenorizada relación de los hechos y circunstancias que dan sustento a la presente contratación.

En lo sustancial, se propicia la renovación del contrato con la firma CF SA que se encarga del embozado (personalización de datos mediante grabado en relieve en las Tarjetas Plásticas, incluyendo la codificación de bandas magnéticas) y finishing (consistente en el ensobrado y pegado de tarjetas para su distribución). Este servicio lo viene prestando al Banco del Chubut SA la firma mencionada desde el año 1997, tal como se hace constar en los antecedentes obrantes en las actuaciones.

La contratación directa está fundada en el cap. III inc. 2.4.2 del Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Administración, que permite dicha modalidad en los casos de renovación contractual como el presente.

En efecto, conforme surge del proyecto de acta del Comité de Compras y Contrataciones (fs. 71/72) y del proyecto de contrato (fs. 73/79) se propicia la extender la vinculación con la firma CF SA, para que preste los servicios descriptos, por un plazo de doce (12) meses (desde el 1/1/2024 al 31/12/2024), por el precio detallado en el Anexo I del contrato de acuerdo a las variantes que allí se señalan (fs. 77 vta.).

Las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo 443/2021, para la tramitación de las intervenciones previas que establece el art. 32 de la ley V N° 71.

Por lo expuesto, no tengo objeciones que formular respecto de la contratación bajo análisis.

DICTAMEN N° 7/2024.

Alejandro Rey Pugh Asesor Legal Tribunal de Cuentas